



Para despatche. Dado quatro dias.

SELLOS. ATO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE-  
SENTA Y NUEVE.

# REAL DECRETO

## DE ONCE DE OCTUBRE

de mil setecientos quarenta y nueve.



Concluyendose los Arrendamientos de Rentas Provinciales en fin de Diciembre de este año, y en ocasion, que he mandado se examine el medio, que facilite à mis Vassallos el alivio, que les haga en lo succesivo tolerables, y suaves estas contribuciones: No pudiendo por lo mismo prefinirse tiempo, ni condiciones regulares para nuevos Asientos, sin la contingencia de cortarles; y teniendo presentes los efectos de la novedad, que produciràn muchos recursos, y gastos inutiles, con otras consideraciones dignas de mi Real atencion, dirigidas à conservarlos: He resuelto, que las expresas Rentas Provinciales arrendadas se administren de cuenta de mi Real Hacienda, por los Directores de las que lo estàn actualmente, con las mismas formalidades, y reglas, que baxo de vuestras Ordenes tengo mandado, y se observan, pagandose el legitimo haver à los Juristas por el pie de valores del ultimo Asiento, viniendo gustoso

en